

*apudera*  
*Urquiza*  
*12/10/15*

En Conchalí, se inicia la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, realizado a las 12:00 horas, en el Salón La Cañadilla, presidida por el **Alcalde señor Carlos Sottolichio Urquiza**.

**CONCEJALES PRESENTES**

1. SR. RUBÉN CARVACHO RIVERA
2. SRTA. CECILIA DELGADO DELGADO
3. SRA. MARÍA GUAJARDO SILVA
4. SR. RICARDO MONTERO RIVEROS
5. SR. MÁXIMO PAVEZ CANTILLANO
6. SRA. LISSETTE PONCE PALACIOS
7. SRA. PAULINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
8. SR. ALEJANDRO VARGAS GONZÁLEZ

**DIRECTORES MUNICIPALES**

1. ALEJANDRA SAA CARRASCO
2. DANIEL BASTIAS FARIAS
3. ALICIA TORO YÁÑEZ
4. ERNESTO FUENTES GONZÁLEZ
5. ÁNGELA ASÚN SALAZAR
6. MIRENCHO VIDELA MALUENDA
7. FRANCISCO CARROBLES BECERRA
8. LUIS ROBLES DÍAZ
9. LUIS SILVA IRIBARNE
10. NEFTALI PASTEN IBARRA

ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DIRECTORA DE CONTROL  
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA  
DIRECTORA DE TRANS. Y TRANSP. PÚBLICO  
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS  
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (S)  
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)  
DIRECTOR DE ASEO Y ORNATO

**TEMAS**

1. Cuenta.
2. Cuenta del Alcalde, sobre el estado de las Cotizaciones Previsionales de la Municipalidad y CORESAM (tercer trimestre de 2015).
3. Entrega Modificación Presupuestaria N° 13.
4. Autorización iniciar Proceso de Licitación Propuesta Pública: "Adquisición de Juguetes de Navidad 2015".
5. Autorización Ampliación Contrato "Concesión del Mantenimiento de Áreas Verdes de la Comuna de Conchalí".
6. Aprobación Expediente de Alcohol a nombre de: Comercial Arancibia y Osorio Ltda. (Patente Nueva).
7. Situación Proceso de Licitación Pública Concesión Servicio de Aseo Comunal.

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, da inicio a la sesión.

**PRIMER TEMA**

**CUENTA**

- 1) Entrega Tramitación Cuenta Sesión 22.10.15.
- 2) Rendición de Cuenta del concejal señor Ricardo Montero correspondiente a la participación de Seminario Nueva Educación Pública, realizado en la ciudad de Viña del Mar, desde el 7 al 9 de octubre de 2015.

**SEGUNDO TEMA**

**CUENTA DEL ALCALDE, SOBRE EL ESTADO DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES DE LA MUNICIPALIDAD Y CORESAM (TERCER TRIMESTRE DE 2015).**

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, expresa que cumple con informa al Concejo con la entrega del Estado de las Cotizaciones Previsionales de la Municipalidad y CORESAM (Tercer Trimestre de 2015), se certifica por parte de la Encargada del Departamento de Personal y Remuneraciones que las Cotizaciones de los funcionarios Municipales se encuentran pagadas al 30.09.15, a su vez, el Secretario General de la Corporación adjunta Certificado emitido por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas que informa que se encuentran pagadas y al día la Asignación de Perfeccionamiento de los Docentes del trimestre julio, agosto y septiembre de 2015, Certificado de Cotizaciones y Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, por consiguiente, en el caso de la Corporación se encuentran al día las Cotizaciones Previsionales de los funcionarios de Educación, Salud, Menores y Casa Central del trimestre Julio, Agosto, Septiembre de 2015.

### TERCER TEMA

#### ENTREGA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 13

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, señala que se procede a entregar la Modificación Presupuestaria N° 13, para su análisis.

### CUARTO TEMA

#### AUTORIZACIÓN INICIAR PROCESO DE LICITACIÓN PROPUESTA PÚBLICA: “ADQUISICIÓN DE JUGUETES DE NAVIDAD 2015”

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, expresa que se hará una breve presentación por parte del Jefe del Departamento de Organizaciones Comunitarias.

El **Jefe de Organizaciones Comunitarias señor Santiago Arriagada**, expone en base a documento entregado a cada concejal/a.

<p><b>CONCHALI</b> más cerca</p> <p><b>SOLICITUD APROBACIÓN CONCEJO MUNICIPAL LLAMADO A LICITACIÓN</b></p> <p><b>ADQUISICION DE JUGUETES NAVIDAD 2015</b></p> <p><b>MANDANTE</b> : I. Municipalidad De Conchalí. <b>FINANCIAMIENTO</b> : Municipal. <b>UNIDAD TÉCNICA</b> : Dirección de Desarrollo Comunitario</p> <p><b>MONTO ESTIMADO:</b> : \$ 24.000.000- IVA Incluido.</p> <p><b>FECHA ESTIMADA INICIO CONTRATO:</b> 20 Noviembre 2015</p>	<p><b>CONCHALI</b> más cerca</p> <p>Solicitud Aprobación de Llamado a Licitación:</p> <p><b>El objeto de la propuesta pública es el siguiente:</b> Adquisición 14.120 juguetes para niños y niñas de la comuna de Conchalí entre 0 meses a 8 años de edad, que se diferenciaran por categorías de edad y género, la cual al momento de ser entregados, deberán estar separados, además de las cantidades separadas territorialmente si así lo solicita la inspección técnica, los cuales deben ser debidamente rotulados y embalados, de acuerdo a bases de licitación.</p>
--	---

El **concejal señor Máximo Pavez**, consulta quién está a cargo de la entrega.

El **Jefe de Organizaciones Comunitarias**, señala que lo entregan las Juntas de Vecinos.

El **concejal señor Máximo Pavez**, consulta qué pasa con las Juntas de Vecinos que no están constituidas o no tienen vigencia.

El **Alcalde seños Carlos Sottolichio**, manifiesta que en el caso de la entrega de juguetes no operaría si están o no vigentes, se les entrega a todas para que así los distribuyan a los niños/as.

El **concejal señor Máximo Pavez**, pregunta cuál es la formula de publicitar la entrega.

El **Jefe de Organizaciones Comunitarias**, responde que es mediante las Juntas de Vecinos.

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, expresa que proviene de una tradición de los años 70' aproximadamente, en que se empezó a entregar juguetes, a través de las Gobernaciones y que luego paso a la Municipalidades.

El **concejal señor Alejandro Vargas**, consulta cómo se construye la cifra (14.120 juguetes).

El **Jefe de Organizaciones Comunitarias**, responde que se aumento a un 20% la lista y de acuerdo a la base Comunal, es a esa cantidad de niños/as que les corresponde recibir juguetes.

El **concejal señor Alejandro Vargas**, consulta si la ficha es excluyente.

El **Jefe de Organizaciones Comunitarias**, responde que no lo es, que es para todos los niños/as.

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, señala que lo que se quiere excluir es que aparecen listas de niños/as que no son de Conchalí.

La **concejala señora Lissette Ponce**, entiende que aprobando lo presentado se puede iniciar el proceso de licitación.

El **Jefe de Organizaciones Comunitarias**, responde que si.

**Se aprueba por la unanimidad de los concejales presentes la Autorización para iniciar Proceso de Licitación Propuesta Pública: “Adquisición de Juguetes de Navidad 2015”**

**QUINTO TEMA**

**AUTORIZACIÓN AMPLIACIÓN CONTRATO “CONCESIÓN DEL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE LA COMUNA DE CONCHALÍ”**

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, señala que se presentará ante el Concejo una materia que podría solucionar la dificultad que se ha convivido por años. Ofrece la palabra al Director de Aseo y Ornato.

El **Director de Aseo y Ornato**, efectúa una intervención relativa a la necesidad de ampliar el presente contrato, lo cual permitirá mantener espacios de Áreas Verdes existentes en la Comuna. Ofrece la palabra al Jefe de Ornato señor Leonidas Villaseca.

<p><b>CONCHALÍ</b> Municipalidad de Conchalí Dirección de Aseo y Ornato Unidad Técnica</p> <h2 style="text-align: center;">Ampliación de Contrato por Traspaso de Mantención de Áreas Verdes a Empresa Hidrosym.</h2> <p style="text-align: center;">Octubre 2015</p>	<p><b>CONCHALÍ</b></p> <h3 style="text-align: center;">INTRODUCCIÓN</h3> <p>La Dirección de Aseo y Ornato a través del Departamento de Ornato han construido áreas verdes en su Plan de Posicionamiento de espacio que tienen como objetivos principales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Eliminación de micro basurales.</li><li>• Aumentar el metraje de sus áreas verdes por habitantes (actual 4,1 m<sup>2</sup> Buena: 9,1 m<sup>2</sup>)</li><li>• Mayor sensación de seguridad, donde el vecino se siente más cerca con el espacio.</li><li>• Hermoso ambiente y ornamentación de la Comuna, aprovechando mano de obra local.</li></ul>
 <p>Algarrobal / Av. José M<sup>o</sup> Caro (U.V. N<sup>o</sup> 32)</p> <p>antes</p> <p>Departamento de Ornato</p>  <p>Algarrobal / Av. José M<sup>o</sup> Caro (U.V. N<sup>o</sup> 32)</p> <p>después</p> <p>Departamento de Ornato</p>	 <p>Pedro Fontova / costado Consultorio Lucas Sierra (U.V. N<sup>o</sup> 41)</p> <p>antes</p> <p>Departamento de Ornato</p>  <p>Pedro Fontova / costado Consultorio Lucas Sierra (U.V. N<sup>o</sup> 41)</p> <p>después</p> <p>Departamento de Ornato</p>



Carlos Salas / Mar Azul (U.V. Nº 4)

proceso

07/01/2014 08:37

Departamento de Ornato



Carlos Salas / Mar Azul (U.V. Nº 4)

proceso

Departamento de Ornato



Carlos Salas / Mar Azul (U.V. Nº 4)

Postura de oleras para delimitar la zona a intervenir.

Departamento de Ornato



Carlos Salas / Mar Azul (U.V. Nº 4)

Postura de oleras para delimitar la zona

Departamento de Ornato



Av. El Guanaco / Av. José Mº Caro (U.V. Nº 1)

Limpeza y desmalezado, plantación de palmeras y construcción de tazas.

Washingtonia filifera

Departamento de Ornato



Av. El Guanaco / Calle G (U.V. Nº 38)

antes

Departamento de Ornato



Av. El Guanaco / Av. José Mº Caro (U.V. Nº 1)

Limpeza y desmalezado, plantación de palmeras y construcción de tazas y colocación de topes

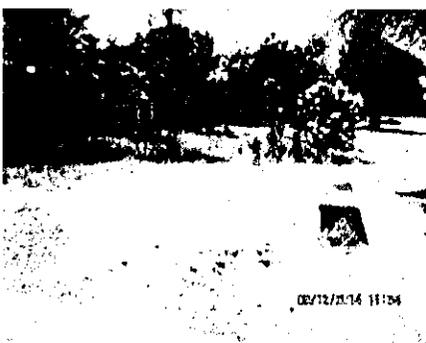
Departamento de Ornato



Av. El Guanaco / Calle G (U.V. Nº 38)

Después, Limpieza, desmalezado, Arborización, plantación de gazamas, colocación de topes y macillo.

Departamento de Ornato



Plaza Brasilia (U.V. Nº 34)

antes

08/12/2014 11:24

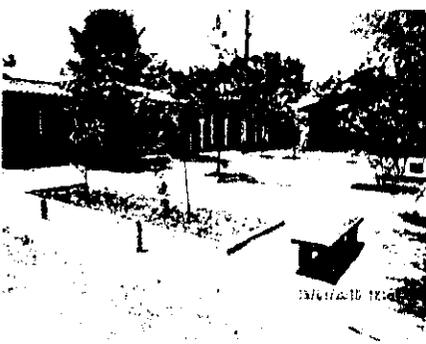
Departamento de Ornato



Av. El Guanaco / El Olivo (U.V. Nº 40)

antes

Departamento de Ornato



Plaza Brasilia (U.V. Nº 34)

Después, Limpieza, desmalezado, poda de ornamentación, colocación de topes, arborización, macillo y jardineras con material chipeado.

Departamento de Ornato



Av. El Guanaco / El Olivo (U.V. Nº 40)

Después, Limpieza, desmalezado, arborización, pintura de juegos y colocación de macillo.

Departamento de Ornato



Av. Gral. Gambino / Av. Principal  
(U.V. Nº 48)

antes

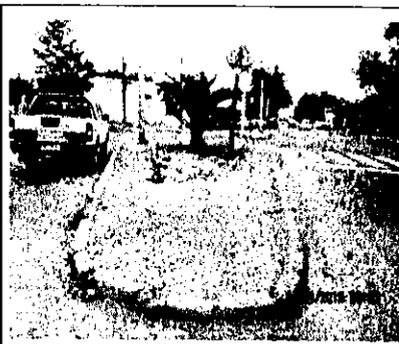
Departamento de Ornato



Av. Gral. Gambino / Av. Principal  
(U.V. Nº 48)

Después; Limpieza, desmalezado,  
colocación de maicillo y despeje de  
capas en arbolado.

Departamento de Ornato



Av. Fermín Vivaceta / Negrete  
(U.V. Nº 9)

antes

Departamento de Ornato



Av. Fermín Vivaceta / Negrete  
(U.V. Nº 9)

Después, Limpieza, desmalezado,  
colocación de maicillo y plantación  
de espigas rastreas.

Departamento de Ornato



Av. Fermín Vivaceta / Negrete  
(U.V. Nº 9)

antes

Departamento de Ornato



Av. Fermín Vivaceta / Negrete  
(U.V. Nº 9)

Después; Limpieza, desmalezado,  
colocación de maicillo y plantación  
de espigas rastreas.

Departamento de Ornato



Ernesto Ried / Asunción  
(U.V. Nº 27)

antes

Departamento de Ornato



Ernesto Ried / Asunción  
(U.V. Nº 27)

Proceso; Limpieza, desmalezado,  
trazado y holladura para sillerías.

Departamento de Ornato



Villa Franca  
(U.V. Nº 14)

antes

Departamento de Ornato



Villa Franca  
(U.V. Nº 14)

Proceso; Limpieza, desmalezado,  
trazado y holladura para sillerías.

Departamento de Ornato



15 de Abril  
(U.V. Nº 24)

antes

Departamento de Ornato



15 de Abril  
(U.V. Nº 24)

Proceso; Limpieza, desmalezado,  
trazado y holladura para sillerías.

Departamento de Ornato

	<p>Mar de las Antillas (U.V. Nº 4)</p> <p>antes</p> <p>Departamento de Ornato</p>	<p><b>CONCHALI</b> MUNICIPIO</p> <p>El escenario actual nos obliga a tras pasar aprovechando el 30% de ampliación del contrato para su mantención, en atención al término de programa de cuadrillas (razones jurídicas que impiden la continuidad de este).</p> <p>Total a tras pasar: 115.000 m<sup>2</sup> (mantención A y C).</p> <p>Monto aproximado: \$ 20.240.000</p> <p>Gasto actual:</p> <p>Personal: 14.000.000 aproximado.</p> <p>Materiales, equipos e insumos: \$ 4.800.000 aproximado.</p> <p>Total: \$ 18.800.000</p>
	<p>Mar de las Antillas (U.V. Nº 4)</p> <p>Proceso: Limpieza, desmalezado, trazado y halladura para silerillas.</p> <p>Departamento de Ornato</p>	

<p><b>CONCHALI</b> MUNICIPIO</p> <p style="text-align: center;"><b>CONCLUSIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DIFERENCIA A CUBRIR POR EL MUNICIPIO.</b></p> <div style="text-align: center; border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> <p>\$1.440.000</p> </div> <p>Observación:</p> <p>En relación a trabajos menores, recurrentes y labores de emergencia (sumideros, desmalezado, etc.) se está preparando una licitación para la contratación de estos servicios, lo que se espera este implementada a más tardar en el mes de marzo.</p> <p>Es cuanto podemos solicitar al honorable concejo.</p>
--

El **Jefe de Ornato señor Leonidas Villaseca**, expone en base a Power Point. Señala que lo expresado por el Director tiene que ver con las metas que se han fijado como Dirección de Aseo y Ornato de obtener una Comuna más amigable, en el tema de recuperación de espacios, una Comuna mucho más verde. En los trabajos que se realizan en los diversos puntos de la Comuna con las cuadrillas de los proyectos, señala que lograron recuperar aproximadamente 15.000 mts<sup>2</sup>, muchos de ellos enormes microbasurales.

El **concejal señor Máximo Pavez**, para buen entender, señala que la Municipalidad cuenta con un contrato con la Empresa Hidrosym, consulta hasta cuando dura el contrato.

El **Jefe de Aseo y Ornato señor Leonidas Villaseca**, responde que es hasta el año 2017.

El **concejala señor Máximo Pavez**, consulta si la idea es cerrar el Item de Cuadrilla.

El **Jefe de Ornato señor Leonidas Villaseca**, responde que es así.

El **concejal señor Máximo Pavez**, consulta qué seguridad existe que la empresa contratará a vecinos de Conchalí.

El **Jefe de Aseo y Ornato señor Leonidas Villaseca**, señala que se ha hecho, ya que el 95% de las personas que trabaja en la Empresa son personas de la Comuna, además el contrato indica que se debe privilegiar la mano de obra de la Comuna.

El **concejal señor Ricardo Montero**, cree que es una buena idea. Consulta si es la misma empresa que realiza la Mantención de las Áreas Verdes, si es así señala que el trabajo que realizan no es bueno, no está satisfecho, ya que nunca se corta el césped, no se reponen algunos implementos (protecciones), no entiende cuál es la mantención que se hace, el tema es mantener las Áreas Verdes.

El **concejal señor Alejandro Vargas**, en la misma línea de lo que se está proponiendo, consulta si se está aumentando con cargo al 30%.

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, responde que sí.

El **concejal señor Alejandro Vargas**, consulta si se deja un delta para futuras Áreas Verdes.

El **Director de Aseo y Ornato**, señala que si que deja un delta que permite absorber la Ruta Patrimonial Pedro Fontova que son alrededor de 7.000 mts<sup>2</sup> y dos o tres obras grandes más.

El **concejal señor Alejandro Vargas**, consulta si se podrá seguir construyendo.

El **Director de Aseo y Ornato**, responde que no, solo mantención.

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, señala que el contrato incluye el gasto por riego, cosa que antes no lo incluía, valores que se deben considerar y analizar el porque se llega a tal valor.

El **concejal señor Rubén Carvacho**, considera que es una muy buena idea lo que se está proponiendo, pero si le preocupa que al no contar con el personal necesario vuelvan las criticas, espera que se tomen las medidas necesarias para mantener lo que hoy tanto ha costado mantener en materias de limpieza y aseo de la Comuna.

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio y el Concejo**, señalan que queda pendiente una radiografía más profunda del contrato, cuáles son los indicadores de calidad.

**Se aprueba por la unanimidad de los concejales presentes la Autorización Ampliación Contrato "Concesión del Mantenimiento de Áreas Verdes de la Comuna de Conchalí".**

#### **SEXTO TEMA**

#### **APROBACIÓN EXPEDIENTE DE ALCOHOL A NOMBRE DE: COMERCIAL ARANCIBIA Y OSORIO LTDA. (PATENTE NUEVA)**

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, ofrece la palabra al Presidente de la Comisión Desarrollo Urbano señor Rubén Caracho.

El **concejal señor Rubén Carvacho Presidente de la Comisión Desarrollo Urbano**, expresa que se vio en Concejo pasado, se solicitó un pronunciamiento a la Dirección de Asesoría Jurídica, ya que en el Informe de la Quinta Comisaría de Carabineros expresa que el Establecimiento Educacional mas cercano se encuentra a 38 mts. correspondiente al Preuniversitario CEPECH, la Dirección de Asesoría Jurídica en su Informe expresa que un "establecimiento de educación", según la RAE es "un lugar donde se imparte enseñanza", pues bien, le Ministerio de Educación reconoce la existencia y reconocimiento de educación pre básica o parvulario, educación básica, educación media y educación superior, considerándose dentro de esta última la universitaria e institutos de formación técnica; concluye que un preuniversitario es un lugar donde se entregan cursos de preparación para la prueba de selección universitaria (PSU), por lo tanto, no debe considerarse como un establecimiento educacional, ya que no imparte enseñanza.

De acuerdo a lo anterior, señala que cuenta con todos los requisitos legales, la propuesta es aprobar.

---

#### **MEMORANDUM N° 539 /2015**

**FECHA** : 27 de Octubre del año 2015

**DE** : **ERNESTO DANIEL FUENTES GONZALEZ**  
**DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA**

**A** : **DANIEL BASTIAS FARIAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL.**

**REF.** : Su memorándum N° 265 de 22.10.2015. Expediente de Alcoholes.

---

*Junto con saludarlo y en respuesta a lo solicitado en documento de referencia, le informo lo siguiente:*

*Se solicita patente nueva de restaurante diurno y nocturno, a nombre de Comercial Arancibia y Osorio Ltda.. Revisados los antecedentes del expediente respectivo podemos concluir que se reúnen todos los requisitos para otorgar dicha patente. La duda podría surgir en el informe de alcoholes emitido por la Quinta Comisaría de Carabineros, que señala: "El establecimiento educacional más cercano se encuentra a 38 mts. Correspondiente al Preuniversitario CEPECH ubicado en Avenida Independencia Nro. 3399, Conchalí."*

*El inciso cuarto del artículo 8° de la Ley N° 19.925 dispone en parte: "Tampoco se concederá patentes para el funcionamiento de alguno de los establecimientos indicados en el inciso primero, que estén ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación,..."*

Por tanto, hay que establecer qué es un establecimiento de educación y si un preuniversitario se considera como un establecimiento de educación.

El significado de "establecimiento de educación", según la RAE es "un lugar donde se imparte enseñanza", pues bien, el Ministerio de Educación reconoce la existencia y reconocimiento de educación pre básica o parvularia, educación básica, educación media y educación superior, considerándose dentro de esta última la universitaria e institutos de formación técnica.

De acuerdo a lo señalado precedentemente, esta Asesoría Jurídica concluye que un preuniversitario es un lugar donde se entregan cursos de preparación para la prueba de selección universitaria (PSU), por tanto, no debe considerarse como un establecimiento educacional, ya que no imparte enseñanza, lo que hace es preparar para una prueba de selección.

Según lo que se ha expresado, no habría inconveniente para aprobar esta solicitud.

Saluda atte.

**ERNESTO DANIEL FUENTES GONZALEZ  
ABOGADO  
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA**

Se aprueba por la unanimidad de los concejales presentes Expediente de Alcohol a nombre de: Comercial Arancibia y Osorio Ltda. (Patente Nueva), RUT: 76.471.345-1, con domicilio en Avda. Independencia N° 3343, Conchalí.

**SÉPTIMO TEMA**

**SITUACIÓN PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA CONCESIÓN SERVICIO DE ASEO COMUNAL**

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, señala que corresponde retomar un tema que quedo pendiente de la sesión anterior, es oportuno y necesario presentar al Concejo un tema a cerca de la cantidad de años que se le asigna a la Licitación, manifiesta que se han sostenido conversaciones con los Directores incumbentes, y se ha concluido un escenario más favorable para el Municipio, aumentando en un año la Licitación, por la razón del arancel que se podría terminar pagando. Para mejor resolver, el concejal Vargas solicitó una información más precisa respecto al tema jurídico y el tema financiero. Ofrece la palabra al Director de Asesoría Jurídica.

El **Director de Asesoría Jurídica**, expone en base a documento entregado a cada concejal/a.

**MEMORANDUM N° 541 /2015**

**FECHA** : 29 de octubre de 2015

**DE** : **ERNESTO DANIEL FUENTES GONZALEZ  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

**A** : **DANIEL BASTIAS FARIAS  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**ASUNTO** : **Informe jurídico licitación pública concesión de servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios y de ferias libres.**

Junto con saludarle, mediante el presente memorándum vengo emitir Informe Jurídico, respecto de la procedencia de la extensión del plazo establecido en la licitación pública para la Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y de ferias libres.

**I.- ANTECEDENTES GENERALES:**

1. Mediante Decreto Exento N°1092, de 16 de septiembre de 2015, la Ilustre Municipalidad de Conchalí aprueba Bases y llama a Propuesta Pública para la Concesión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y de Ferias Libres en Conchalí 2016-2020, ID 2581-33-LR15.

2. Como cuestión previa, es necesario destacar que el proceso de estudio, revisión y análisis de los elementos esenciales que constituyen la propuesta, ha contado con la participación de todas las unidades involucradas, de modo tal de adecuar y conformar una propuesta que cumpla con todas las disposiciones establecidas en la Ley 19.886, Bases de los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y de su reglamento, contenido en el Decreto 250, del Ministerio de Hacienda.

3. Además, y considerando la trascendencia del servicio que se licita, en cuanto a su monto, constituyendo una de las propuestas públicas más importantes que realiza el municipio, se han tenido presentes las Directivas elaboradas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, organismo técnico encargado de la asesoría en la planificación y gestión de los procesos de compras que realizan los organismos públicos, en particular, la Directiva de Contratación Pública N°18, que establece "Recomendaciones para la licitación de concesiones de servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios", aprobada con fecha 16 de marzo de 2015.

Este instrumento, establece las orientaciones básicas, tanto en relación con el proceso licitatorio y la elaboración de bases para la propuesta, como también en lo referente al contenido mínimo del contrato de concesión.

4. Dentro los elementos esenciales del proceso de licitación y la elaboración de bases, se encuentran los siguientes:

- a) Establecer los requisitos y condiciones a ser cumplidos por los oferentes, los que deberán ser generales, uniformes y objetivos, de modo tal de no imponer barreras a la entrada, ni exigencias que otorguen ventajas artificiales a un oferente por sobre otros, propendiendo así a una mayor competencia y participación.
- b) Definir, clara y diferenciadamente, los distintos servicios que se liciten, recomendando licitar servicios separados o por líneas de producto (recolección y transporte, por un lado, y, disposición, por otro)
- c) Determinar etapas y plazos mínimos adecuados para el proceso, dándole importancia trascendental al período de aclaraciones y respuestas, las que se incorporan a las bases administrativas y técnicas respectivas, pasando a formar parte de ellas y siendo su cumplimiento obligatorio, una vez sancionado por el instrumento administrativo pertinente.
- d) Composición de la comisión evaluadora, definición y sujeción a los criterios de evaluación, de conformidad a la ley y tomando en cuenta las "Recomendaciones para el funcionamiento de las comisiones evaluadoras", contenidas en la Directiva de Contratación pública N°14, así como la incorporación del criterio de mejores condiciones de remuneración y seguridad en el trabajo.
- e) Establecer en las bases la posibilidad de que la comisión evaluadora pueda solicitar durante el proceso de evaluación, que los oferentes salven errores u omisiones formales o la presentación de certificaciones o antecedentes.
- f) Exigir garantías, tanto para la seriedad de la oferta, como para el fiel cumplimiento del contrato. Respecto de las primeras, se solicita extenderlas por un período superior a la establecida para la suscripción del contrato por el primer adjudicatario, para responder al evento de una readjudicación.
- g) Efectuar un nuevo proceso de licitación en caso de declararse desierta la propuesta, o inadmisibles las ofertas presentadas.

5. En lo que respecta al contenido mínimo del contrato de concesión, se recomienda lo siguiente:

- a) Establecer fecha exacta en la cual se suscribirá el contrato de concesión, indicando los documentos que el adjudicatario debe acompañar para formalizar el acuerdo, determinando un plazo prudencial para ello.
- b) Establecer la posibilidad de readjudicación al segundo proveedor mejor evaluado, en caso de que el primer adjudicatario no cumpla con las condiciones establecidas en las bases respectivas, para suscribir el contrato definitivo.
- c) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, asociada a períodos de servicio de un año, respetando el porcentaje en relación a los saldos insolutos.

- d) Establecer un período de instalación del servicio, para permitir al adjudicatario dar cumplimiento a los requerimientos técnicos señalados en las bases.
- e) Establecer un plazo de duración del contrato, no superior a cinco años.
- f) Establecer posibilidad de modificación de contrato, respetando los principios de estricta sujeción a las bases, e igualdad de los oferentes.
- g) Prohibición de poner término al contrato sin expresión de causa por parte del municipio.
- h) Se recomienda establecer multas asociadas a los diferentes niveles de cumplimiento de los servicios contratados, sin perjuicio de otras sanciones, como el cobro de la garantía o el término anticipado.
- i) Obligación del concesionario de mantener adecuadas condiciones de trabajo, evitando atraso en el pago de las remuneraciones, rebajas en las remuneraciones ofertadas, estableciendo las respectivas multas en caso de incumplimiento.
- j) Se recomienda que los procesos licitatorios se inicien con, a lo menos, 18 meses de anticipación, al vencimiento de la vigencia del último contrato de concesión.

## **II.- EL DERECHO:**

1. De conformidad a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 5º de la Ley 19.886, "La licitación pública será obligatoria cuando las contrataciones superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, salvo lo dispuesto en el artículo 8º de esta ley".

Por lo demás, debe tenerse presente la disposición contenida en el artículo 8º, inciso 4º, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "La celebración de los contratos y el otorgamiento de las concesiones a que aluden los incisos precedentes se hará previa licitación pública, en el caso que el monto de los contratos o el valor de los bienes involucrados exceda de doscientas unidades tributarias mensuales o, tratándose de concesiones, si el total de los derechos o prestaciones que deba pagar el concesionario sea superior a cien unidades tributarias mensuales".

2. El artículo 6º de la ley 19.886, y 20 del Decreto 250, Reglamento de la Ley, señalan que las bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados presentes y futuros.

3. El inciso 3º del artículo 20 del Decreto 250, a la letra, dispone: "La Entidad Licitante no atenderá sólo al posible precio del bien y/o servicio, sino a todas las condiciones que impacten en los beneficios o costos que se espera recibir del bien y/o servicio. En la determinación de las condiciones de las Bases, la Entidad Licitante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de los bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones".

4. El artículo 2º del Reglamento de la Ley define las bases como los "Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas y Bases Técnicas."

5. Por su parte, la misma disposición define las bases administrativas, en el siguiente tenor: "Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del Proceso de Compras."

6. Los elementos esenciales y mínimos de las bases fundantes de un llamado a propuesta pública, según lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto 250, son:

- a) Los requisitos y condiciones que deben cumplir los oferentes para que sus ofertas sean aceptadas.
- b) Las especificaciones de los bienes y/o servicios que se quieren contratar, las cuales deberán ser genéricas, sin hacer referencia a marcas específicas.
- c) Las etapas y plazos de la licitación, los plazos y modalidades de aclaración de las bases, la entrega y la apertura de las ofertas, la evaluación de las ofertas, la adjudicación y la firma del Contrato de Suministro y Servicio respectivo y el plazo de duración de dicho contrato.

d) La condición, el plazo y el modo en que se compromete el o los pagos del Contrato de Suministro y Servicio, una vez recibidos conforme los bienes o servicios de que se trate, en los términos dispuestos por el artículo 79 bis del presente reglamento.

e) El plazo de entrega del bien y/o servicio adjudicado.

f) El monto de la o las garantías que la entidad licitante exija a los oferentes y la forma y oportunidad en que serán restituidas.

5. Por lo demás, el artículo 19 del Reglamento, dispone que "Las Bases de cada licitación serán aprobadas por acto administrativo de la autoridad competente. **En caso que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, deberá considerarse un plazo prudencial para que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones**".

### III.- ANALISIS Y CONCLUSIÓN

Es del caso que la alteración del plazo de duración del contrato de concesión, extendiéndolo de cuatro años –plazo establecido en el llamado decretado por el instrumento citado más arriba- a cinco, constituye, únicamente, una modificación de las bases, situación contemplada en la normativa regulatoria de las compras y contrataciones públicas, la que por lo demás, de ser aprobada por el Honorable Concejo Municipal, será sancionada por el correspondiente decreto alcaldicio, entregándose a los oferentes un plazo prudencial para que tomen conocimiento de la modificación del plazo, de manera tal de dar cumplimiento al principio de estricta sujeción a las bases, y a los principios de publicidad e igualdad de los oferentes, tal como lo exige la ley. Por lo demás, se ciñe de manera estricta al plazo máximo establecido en la Directiva de Contratación Pública N°18, que establece "Recomendaciones para la licitación de concesiones de servicios de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios", aprobada con fecha 16 de marzo de 2015,

Por todo lo anterior, esta Dirección cumple con manifestar que la modificación del plazo de duración de la concesión del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, de cuatro a cinco años, cumple íntegramente con las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los procesos de compras y contratación pública y a las recomendaciones del organismo técnico, regulador del proceso.

Saluda atentamente a Ud.

**ERNESTO DANIEL FUENTES GONZALEZ**  
**ABOGADO**  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

EDFG

.....

### **LICITACIÓN PÚBLICA:**

**"CONCESIÓN PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y DE FERIAS LIBRES EN CONCHALÍ 2016-2020"**

#### **ALGUNOS EJEMPLOS DE VIGENCIA DE CONTRATO DE RECOLECCIÓN**

#### **EN MUNICIPALIDADES ENTRE 2013 Y 2015**

- VIÑA DEL MAR. ID CHILECOMPRA 3929-9-LP15. 6 AÑOS.

- LIMACHE. ID CHILECOMPRA 4290-35-LP15. 5 AÑOS.

- SAN BERNARDO. ID CHILECOMPRA 2342-25-LP14. 5 AÑOS.

- IQUIQUE. ID CHILECOMPRA 2405-73-LP14. 7 AÑOS

- PEÑAFLORES. ID CHILECOMPRA 2732-26-LP13. 5 AÑOS

- CASTRO. ID CHILECOMPRA 2730-371-LP13. 7 AÑOS.

- COYHAIQUE. ID CHILECOMPRA 2494-89-LP13. 7 AÑOS.

.....  
El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, entiende que el Contrato de a principio del año 90, no era a 4 o 5 años, duraban más.

El **Director de Asesoría Jurídica**, señala que tiene entendido que hay Contratos que duran hasta 12 años.

El concejal señor **Máximo Pavez**, agradece la presentación del Director de Asesoría Jurídica, consulta en qué parte del informe se señala que se sugiere que el plazo recomendable es de 5 años, de acuerdo a directriz de la Contraloría.

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, manifiesta que no es la Contraloría, sino que la Directiva de Chile Compra.

El **Director de Asesoría Jurídica**, señala que el plazo máximo que establece la Directiva son 5 años, resulta más ventajoso para la Municipalidad ya que baja el precio.

El **concejal señor Máximo Pavez**, consulta si de lo que se esta discutiendo la idea es aprobar la ampliación de plazo de 4 a 5 años.

El **Director de Asesoría Jurídica**, responde que es así.

El **concejal señor Máximo Pavez**, consulta a la directora de Administración y Finanzas, si la ampliación de contrato será financieramente más beneficiosa para la Municipalidad.

La **Directora de Administración y Finanzas**, en síntesis señala que las cuotas son por un monto menor y en ese sentido favorece desde el punto de vista presupuestario.

**Se aprueba por la unanimidad de los concejales presentes que la Licitación Pública Concesión Servicio de Aseo Comunal, será por 5 años.**

Siendo las 15:00 horas, se da por terminada la sesión.

**SINTESIS DE ACUERDOS ADOPTADOS EN**  
**SESION EXTRAORDINARIA**  
**JUEVES 29 DE OCTUBRE DEL 2015**

**ACUERDO N° 117/2015**

Se aprueba por la unanimidad de los concejales presentes la Autorización para iniciar Proceso de Licitación Propuesta Pública: "Adquisición de Juguetes de Navidad 2015"

**ACUERDO N° 118/2015**

Se aprueba por la unanimidad de los concejales presentes la Autorización Ampliación Contrato "Concesión del Mantenimiento de Áreas Verdes de la Comuna de Conchalí".

**ACUERDO N° 119/2015**

Se aprueba por la unanimidad de los concejales presentes Expediente de Alcohol a nombre de: Comercial Arancibia y Osorio Ltda. (Patente Nueva), RUT: 76.471.345-1, con domicilio en Avda. Independencia N° 3343, Conchalí.

**ACUERDO N° 120/2015**

Se aprueba por la unanimidad de los concejales presentes que la Licitación Pública Concesión Servicio de Aseo Comunal, será por 5 años.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal